

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ).

Nosotros: **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con DNI No 1301-1983-00722, nombrado por el Congreso Nacional según consta en el Acta No. 7, punto 15 de la Sesión celebrada en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), nombramiento publicado en el Diario Oficial la Gaceta mediante Decreto N. 21-2024 en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), actuando en mi condición de Comisionado Presidente, de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, adscrita al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)** según consta en el acta SO-001-2024 y Acuerdo SO-001-2024 de fecha 29 febrero del 2024, en la que determina el orden de precedencia de la Presidencia de la UFTF por un periodo de un año, iniciando el 29 febrero 2024 al 01 marzo del 2025, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIDAD”**; y, **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, licenciado en Pedagogía, hondureño, de este domicilio y portador del Documento Nacional de Identificación No. 1807-1970-00020, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización No Gubernamental denominada **ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA**, capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI), facultado para la suscripción de este Convenio, a través del Poder de Representación, emitido por **YONI ENCARNACIÓN ARIAS LÓPEZ** en condición de Presidente de la organización Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), autorizado por la Notario Verónica Murillo Ordóñez, en Instrumento Público número ochenta (80), a los catorce (14) día del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), quien en lo sucesivo se señalara como **“ASJ”** en su condición de Director de la **ASOCIACIÓN DE PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se le denominará **“ASJ”**; hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional



para **LA ASISTENCIA TÉCNICA Y PROCESOS DE CAPACITACIÓN**, que faciliten la transparencia y rendición de cuentas en los procesos electorales, el presente convenio se regulará por los Considerandos, Cláusulas y Estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. En el cual la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO: Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)**, tiene como finalidad “establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos, Alianzas entre Partidos Políticos y Candidaturas Independientes”. Siendo uno de los ejes estratégicos, la promoción, difusión y socialización de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN** a los sujetos obligados por esta ley y en los diferentes sectores de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que ASJ es una organización hondureña de sociedad civil creada en el año 1998 con la misión de trabajar para una sociedad donde prevalezca la justicia, enfocándose en lograr que el sistema gubernamental funcione y sea justo especialmente para los más vulnerables. Siendo que uno de los ejes de trabajo es la democracia, enfocado sus esfuerzos en promover la participación ciudadana y la transparencia en el ciclo electoral, para aumentar la integridad y rendición de cuentas del sistema político.

CONSIDERANDO: Que **La Unidad** y la **ASJ** comparten el interés común de garantizar la transparencia y rendición de cuentas de los Partidos Políticos, Movimientos y Candidatos (as) a través de mecanismos innovadores que aseguran la mayor divulgación y cumplimiento de la ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

Las partes, por medio de sus Representantes Legales, hacen uso de las facultades que poseen para suscribir convenios con Entidades Públicas o Privadas, y en efecto acuerdan: Suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)**, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PROPÓSITO U OBJETIVO. El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para la ejecución de estrategias y actividades, para tal fin, las actividades se centralizarán en los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el Marco Legal e institucional en materia Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y candidatos.
2. Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades y espacios de aprendizaje para los servidores públicos de la de la Unidad
3. Colaborar en el diseño e implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a través del fortalecimiento de las herramientas normativas, de gestión y tecnológicas de las Unidad.
4. Promover la participación ciudadana en los procesos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización de los partidos políticos y candidatos.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. Para las acciones derivadas de este Convenio Interinstitucional se elaborará un plan anual de trabajo que esté en armonía con los planes operativos anuales de ambas entidades a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio. Dicho plan pasará a formar parte de este documento legal como anexo al mismo. Cada una de las partes designará de manera oficial a los enlaces institucionales responsables de coordinar, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades previstas en el plan.

TERCERA: COMPROMISOS. Para la implementación de este Convenio Interinstitucional de Cooperación ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos y poner a disposición los recursos humanos, materiales y técnicos que estén al alcance para el cumplimiento de los objetivos trazados.

1) COMPROMISOS DE LA ASJ:

- A. Contribuir, a iniciativa y propuesta de cualquiera de las partes, en el desarrollo de planes estratégicos, sistemas informativos, planes de capacitación y cualquier otra actividad de generación de capacidades.
- B. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las herramientas normativas, de gestión y tecnológicas, en la medida de lo que planificación operativa lo permita.
- C. Generar y brindar información relevante en el ámbito de interés compartido por las partes.

Otras actividades no incluidas en el presente convenio y que a partir de acuerdos expresos entre las partes se considere conveniente realizar, en el marco de los objetivos de este convenio.

2) COMPROMISOS DE LA UNIDAD:

- A. Diseñar un programa de capacitación derivado del plan de trabajo definido por ambas instituciones, en los temas relevantes a los procesos electorales del país, generación de una cultura rendición de cuentas.
- B. Brindar información relevante, necesaria para la planificación de las acciones que de manera conjunta se estén desarrollando.
- C. Desarrollo de material didáctico específico para las jornadas de capacitación de los diferentes temas de interés para ambas instituciones.
- D. Mantener la comunicación necesaria para facilitar el logro de los objetivos propuestos.

- E. Otras actividades no incluidas en el presente convenio y que a partir de acuerdos expresos entre las partes se considere conveniente realizar, en el marco de los objetivos de este convenio.

3) COMPROMISOS CONJUNTOS:

- A. Velar por el logro de los objetivos plasmados en el presente convenio.
- B. Trabajar de manera coordinada y vincularse directamente en la ejecución e las actividades y proyectos que involucren el presente convenio.
- C. Intercambiar información relevante para el logro de los objetivos propuestos.
- D. Designar a las personas de contrato que actuaran como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en el cronograma de trabajo del presente convenio.
- E. Cualquier otra área de cooperación que “**LAS PARTES**” convengan.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL. Los especialistas y profesionales designados, por cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, quedando como enlace por las Instituciones a las siguientes personas:

Por la UFTF: Comisionada MSc. Ivonne Lizeth Ardón Andino

Por ASJ: Abogado Juan Carlos Aguilar, director de Democracia y Transparencia ASJ

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El Presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta (30) de enero del año dos mil (2026).

SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO se considerará rescindido por ambas partes cuando suceda al menos las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento.
2. Por decisión de cualesquiera de las partes.
3. Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, no sean cumplidas por causas imputables a cualquiera de las partes;

bastando para ello la notificación oficial de la parte que pide la rescisión; manifestando su voluntad de dar por finalizado el convenio.

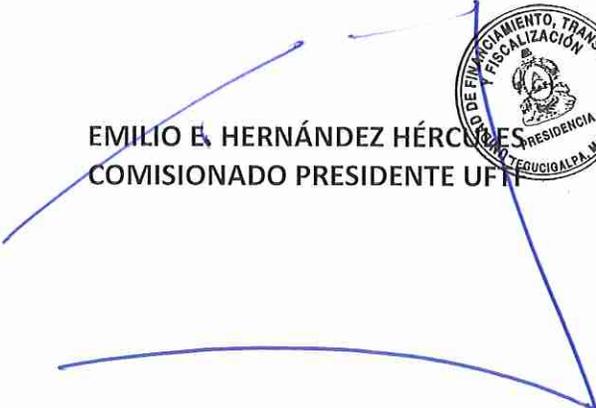
SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de un Adendum, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN. **“LAS PARTES”** para facilitar la implementación del convenio, se designará un (1) representante de cada institución quienes elaboran un plan operativo para el cumplimiento de las responsabilidades de este, evaluando semestralmente, los resultados y valoraciones, emitiendo las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes en su caso.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


EMILIO E. HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE UFT




CÁRLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
DIRECTOR ASOCIACIÓN PARA
UNA SOCIEDAD MAS JUSTA